

SUMARIO

Página

Poder Ejecutivo

Disponiendo la higienización
de las habitaciones en los
fundos agrícolas de Lima y
Callao..... 41

Poder Legislativo

CONGRESO NACIONAL

Resolución Legislativa N. 4611... 41
Resolución Legislativa N. 4612.. 41

Ministerio de Gobierno y Policía

DIRECCION DE GOBIERNO

Resoluciones del ramo..... 41

Ministerio de Relaciones Exteriores

Resumen de la exportación ha-
bitada por el puerto de Am-
beres, Bélgica, con destino
a los del Perú, en el mes de
junio de 1922..... 42

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

Resoluciones del ramo..... 42

DIRECCION DEL TESORO

Pagos efectuados por la Caja Fi-
cal el día 16 de enero de
1923..... 42

Ministerio de Marina

Resoluciones del ramo..... 43

Ministerio de Fomento

DIRECCION DE MINAS

Resoluciones del ramo..... 43

Avisos de privilegios industriales..... 43

Id. de marcas de fábrica..... 43

PODER EJECUTIVO

DISPONIENDO LA HIGIENIZA- CION DE LAS HABITACIONES EN LOS FUNDOS AGRICOLAS DE LIMA Y CALLAO.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Considerando:

Que el número de enfermos de
peste bubónica que se asiste en
el Hospital de Contagiosos de
Gufa, corresponde en su mayor
porcentaje como lo demuestran
las estadísticas de los últimos
años, a obreros procedentes de las
haciendas de los valles de Lima
y Callao;

Que este hecho revela, que has-
ta la fecha, no se han llevado a
cabo, en forma eficiente, por sus
conductores o propietarios, las
medidas de saneamiento y de hi-
gienización rural dictadas por la
Dirección de Salubridad, con el
fin de modificar las condiciones
de las habitaciones y del medio

en que viven los obreros de los
fundos agrícolas;

Que es evidente que no se
realiza la vacunación antipesto-
sa, así como los demás proce-
dimientos indicados por la Di-
rección, para evitar el desarrollo
de la peste bubónica;

Decreta:

Los conductores o propietarios
de los fundos agrícolas de los va-
lles de Lima y Callao, procederán,
en el día, a llevar a cabo las me-
didas sanitarias dictadas por la
Dirección de Salubridad con el
fin de verificar el saneamiento de
las habitaciones de sus obreros y
evitar el desarrollo y propagación
de la peste bubónica;

Cumplirán, asimismo, en todas
sus partes, como lo dispuesto por
la ley N. 2364 y, de manera es-
pecial, con lo que se refiere a la
asistencia médica que deben pre-
star a sus peones y operarios, la
que se realizará bajo la realiza-
ción y control de la Dirección de
Salubridad, pudiendo agruparse
para el efecto, dos o más fundos,
como lo dispone la citada ley;

Las estancias de los peones y
operarios procedentes de las ha-
ciendas y de los valles de Lima y
Callao, que se asistan en el Hos-
pital de Contagiosos de Gufa, se-
rán abonadas por los propietarios
o conductores de las mismas.

Dado en la Casa de Gobierno,
en Lima, a los quince días del
mes de diciembre de mil nove-
cientos veintidós.

A. B. LEGUIA.

LAURO A. CURETTE.

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

ELEVANDO A LA CATEGORIA DE DISTRITO A DOS PUEBLOS DE LA PROVINCIA DE CAÑETE

Ley N° 4611

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso de la República
Peruana, ha dado la ley siguiente:
*El Congreso de la República Pe-
ruana*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.—Elévese a la cate-
goría de distrito, y separadamen-
te, a los pueblos de Santa Cruz de
Flores y San Antonio, de la pro-
vincia de Cañete, hoy anexos del
distrito de Mala.

Artículo 2°.—Fijase como lími-
tes al distrito de Santa Cruz de
Flores, los siguientes: Norte, dis-
trito de Chilca, ó sea la línea que
partiendo de las lomas, pase por
el cerro «Brujas» hacia el mar.
Sur, el río de Mala. Este, con el
distrito de Calango. Oeste, con el
distrito de San Antonio, delimi-
tado por la línea que partiendo
del río de Mala, pase por el cerro
«Ollerías», en dirección al cerro
«Brujas».

Artículo 3°.—Fijase como lími-
tes del distrito de San Antonio,

los siguientes: Norte, distrito de
Chilca, ó sea, la línea de cerro
«Brujas», al mar. Sur, con el río
de Mala. Este, con el distrito de
Santa Cruz de Flores, delimitado
por línea común divisoria que
partiendo del río de Mala, pasa
por cerro «Ollerías», con dirección
a cerro «Brujas».

Comuníquese al Poder Ejecu-
tivo, para que disponga lo neces-
ario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del
Congreso, en Lima, a los veintin
días del mes de diciembre de
mil novecientos veintidós.

G. Luna Iglesias, Presidente del
Senado.

Jesús M. Salazar, Presidente de
la Cámara de Diputados.

R. R. Espinoza, Senador Se-
cretario.

Manuel Jesús Urbina, Diputado
Secretario.

Al señor Presidente de la Repú-
blica.

Por tanto:

Mando se imprima, publique,
circule y se le dé el debido cum-
plimiento.

Dado en la Casa de Gobierno,
en Lima, a los veintisiete días del
mes de diciembre de mil nove-
cientos veintidós.

A. B. LEGUIA.

PEDRO JOSÉ RADA Y GAMIO.

DIVIDIENDO EL DISTRITO DE CONAYCA DE LA PROVINCIA DE HUACAVELICA.

Ley N. 4612

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso de la República
Peruana, ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Pe-
ruana.*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.—Divídese en dos
el distrito de Conayca, pertene-
ciente a la provincia de Huaca-
velica, que se denominarán Conay-
ca e Izcuchaca.

Artículo 2°.—El distrito de Co-
nayca se compondrá del pueblo
de su nombre, que será su capital,
y de los anexos: «Laria», «Occoro»,
«Tansire» y «Orecobamba».

Artículo 3°.—El distrito de Iz-
cuchaca será compuesto del pue-
blo de este nombre, con el título
de capital, y de los anexos. «La
Admita» y «Tambillo».

Artículo 4°.—Los límites que
separarán a los mencionados dis-
tritos serán los que corresponden
a sus respectivos pueblos y case-
rios.

Comuníquese al Poder Ejecu-
tivo para que disponga lo neces-
ario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del
Congreso, en Lima, a los veinti-
nueve días del mes de diciembre
de mil novecientos veintidós.

G. Luna Iglesias, Presidente
del Senado.

Jesús M. Salazar, Presidente de
la Cámara de Diputados.

J. Alberto Franco, Senador Se-
cretario.

Manuel Jesús Urbina, Diputado
Secretario.

Al señor Presidente de la Repú-
blica.

Por tanto:

Mando se imprima, publique,
circule y se le dé el debido cum-
plimiento.

Dado en la Casa de Gobierno,
en Lima, a los cinco días del mes
de enero de mil novecientos vein-
titres.

A. B. LEGUIA.

PEDRO JOSÉ RADA Y GAMIO.

Ministerio de Gobierno, Policía, Correos y Telégrafos

DIRECCION DE GOBIERNO

Oficial Archivero de la Prefectura de Amazonas.

Lima, 8 de enero de 1923.

Vista la propuesta adjunta;
Nómbrese Oficial Archivero y
de Partes de la Prefectura del De-
partamento de Amazonas, a don
José Eyzaguirre, en reemplazo de
don Octavio Santillán, que ha re-
nunciado.

Regístrese, comuníquese y ar-
chívese.

Rúbrica del Presidente de la
República.

RADA Y GAMIO.

Nuevos Subprefectos

Lima, 8 de enero de 1923.

Nómbrese Subprefecto de la
Provincia de Huamachuco, a don
Juan Manuel Velezmoro.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la
República.

RADA Y GAMIO.

Lima, 10 de enero de 1923.

Nómbrese Subprefecto de la
Provincia de Cutervo, a don Ale-
jandro P. Bustamante, en lugar
de don Francisco Moreno.

Regístrese, comuníquese y ar-
chívese.

Rúbrica del Presidente de la
República.

RADA Y GAMIO.

Lima, 15 de enero de 1923.

Nómbrese Subprefecto de la
Provincia de Ica, a don Abelardo
Agüero.

Regístrese, comuníquese y ar-
chívese.

Rúbrica del Presidente de la
República.

RADA Y GAMIO.

Lima, 15 de enero de 1923.

Nómbrese Subprefecto de la
Provincia de Sandía, a don Celso
Chávarri, en lugar de don Miguel
Barraza.

Regístrese, comuníquese y ar-
chívese.

RADA Y GAMIO.

Rúbrica del Presidente de la
República.

RADA Y GAMIO.

Nómbramientos de Amanuenses Ar- chiveros.

Lima, 8 de enero de 1923.

Nómbrese amanuense archi-
vero de la Subprefectura de la Pro-
vincia de Arequipa, a don Julio
García Cornejo.

Regístrese, comuníquese y ar-
chívese.

Rúbrica del Presidente de la
República.

RADA Y GAMIO.

Lima, 8 de enero de 1923.

Vista la propuesta adjunta;
Nómbrese amanuense archi-
vero de la Subprefectura de Tam-
bopata, a don Alejandro Rodrí-
guez Guerra.

Regístrese, comuníquese y ar-
chívese.

Rúbrica del Presidente de la
República.

RADA Y GAMIO.

Lima, 8 de enero de 1923.

Vista la propuesta adjunta;
Nómbrese amanuense archi-
vero de la Subprefectura de la pro-
vincia de Camaná, a don Luis
Alberto Castillo.

Regístrese, comuníquese y ar-
chívese.

Rúbrica del Presidente de la
República.

RADA Y GAMIO.

Lima, 15 de enero de 1923.

Vista la propuesta adjunta;
Nómbrese Oficial de Partes y
Amanuense Archivero de la Pre-
fectura de la Provincia Constitu-
cional del Callao, a don Luis O.
Giraldo y don Alejandro Troyani,
respectivamente.

Regístrese, comuníquese y ar-
chívese.

Rúbrica del Presidente de la
República.

RADA Y GAMIO.

Lima, 15 de enero de 1923.

Vista la propuesta adjunta;
Nómbrese Archivero de la Pre-
fectura de la Provincia Constitu-
cional del Callao, a don Luis O.
Giraldo y don Alejandro Troyani,
respectivamente.

Regístrese, comuníquese y ar-
chívese.

Rúbrica del Presidente de la
República.

RADA Y GAMIO.

Lima, 15 de enero de 1923.

Nómbrese amanuense archi-
vero de la Subprefectura de la Pro-
vincia de Cutervo, a don César A.
Bazo.

Regístrese, comuníquese y ar-
chívese.

Rúbrica del Presidente de la
República.

RADA Y GAMIO.

Lima, 15 de enero de 1923.

Vista la propuesta adjunta;
Nómbrese amanuense archi-
vero de la Subprefectura de Calca, a
don Carlos Lira.

Regístrese, comuníquese y ar-
chívese.

Rúbrica del Presidente de la
República.

RADA Y GAMIO.